



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/103/2019

Asunto: Acuerdo de Disponibilidad de la Información.

No. Folio INFOMEX: <u>00578919</u>

DE MARZO DEL 2019
-------------------

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo <u>Disponibilidad de la Información</u>; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada <u>vía electrónica</u> el día <u>14 de marzo del 2019 a las 14:31 hrs.</u> y se tuvo por recibida con fecha <u>14 de marzo del 2019</u>, y registrada bajo el número de expediente <u>HTE/CGTIPDP/SAIP/103 /2019</u>, en la que solicita lo siguiente:

"SOLICITO LA INFORMACIÓN GENERAL DEL TEMA DE DEMANDAS DE LAUDOS, REALIZANDO UN CORTE A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD, ENVIADA EL 14-03-2019 PARA CONOCER CÓMO SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN ESTE RUBRO.".----

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: "NINGUNO"-----

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 13, 23, 50 fracciones III y XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible. -

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante SANDRO GARCIA PÉREZ presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**TERCERO:** Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-

**CUARTO:** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por

Ios Sujetos Obligados que se envien por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contern las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad es us texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señadados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuma, amplia, verza, actualizada y completa.

C.C.P.- Archivo



Tenosique, Tabasco ,20 de Marzo de 2019.

OFICIO: AJ/85/2019 ASUNTO: El que se indica

C. CARMEN LANDERO GÓMEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. PRESENTE.

Por medio de la presente y dando contestación a lo solicitado a nombre de **SANDRO GARCIA PÉREZ**, con el número de solicitud de información No. **00578919** la cual refieren a:

Que lo solicitado a la letra dice: "SOLICITO LA INFORMACIÓN GENERAL DEL TEMA DE DEMANDAS DE LAUDOS, REALIZADO EN UN CORTE A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD, ENVIADA EL 14-03-2019 PARA CONOCER CÓMO SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN ESTE RUBRO."

Se le notifica lo siguiente: Me permito informarle que realizando un corte a la fecha de esta solicitud, se encuentran 5 demandas con laudos emitidos de los cuales la Autoridad Jurisdiccional es el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco por Juicio Laboral y están en la etapa de Ejecución de Laudos con monto económico total vigente de \$13'508,825.41

Sin otro particular me despido de usted enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

LIC. VÍCTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS

TANOSIQUE

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

TRIENIO 2018 - 2021





# Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	19-03-2019
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/ <u>103/2019</u>
Asunto:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN PNT No. 00578919
Solicitante:	SANDRO GARCIA PÉREZ

LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS PRESENTE.

> CON AT'N LIC. IRIDIANA AGUILERA PÉREZ ENLACE DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, y en términos de los artículos, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 Fracción III, 52, 129 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedo a requerir a usted como Sujeto Obligado de esta Área Administrativa, para que en un término no mayor a 3 días hábiles contado a partir de que surta efecto esta Notificación, entregue a esta Unidad de Transparencia lo Siguiente:

Solicitud:

"SOLICITO LA INFORMACIÓN GENERAL DEL TEMA DE DEMANDAS DE LAUDOS, REALIZANDO UN CORTE A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD, ENVIADA EL 14-03-2019 PARA CONOCER CÓMO SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN ESTE RUBRO."\*\*SIC

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB o Disco de CD. Apercibiendo de no cumplir, se haría acreedor a algunas de las sanciones a que se refiere el capítulo noveno de la Ley en materia, por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo tanto, se procede a su notificación, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Fecha: 19/HAIZ /2019

Hora: 10:59 Am Nombre de quien recibe la notificación

EMOSIQUE Ayuntamiente 2018-2021 La Via del Progreso

DAJ Dirección de Asuntos Jurídicos

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

C.C.P.- Archivo

RECORD

DE TRANSPAGE D MAR FULL

PRESIDENCIA

7 9 MAR 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2018-2021

> Calle 21 S/N. Col. Centro Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901 Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146 transparencia@tenosique.gob.mx www.tenosique.gob.mx



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

Fecha de presentación de la solicitud: 14/03/2019 14:31

Número de Folio: 00578919

Nombre o denominación social del solicitante: Sandro Garcia Pérez

Información que requiere: Solicito la información general del tema de demandas de laudos, realizando un corte a la fecha de esta solicitud, enviada el 14-03-2019 para conocer cómo se encuentra el municipio de Tenosique en este rubro.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

- \*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- \*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
- \* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: 05/04/2019. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: 22/03/2019. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **20/03/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

#### **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

- \* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.
- \* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.